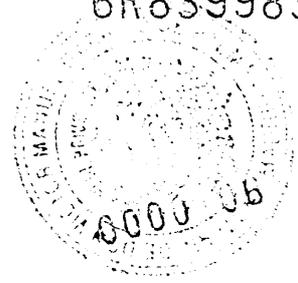
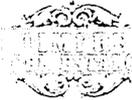


6R8399837

11/2005



D. Rafael Ansón Peironcely, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de ELSAMEX INTERNACIONAL, S.L., con domicilio social en Madrid, calle, San Severo, nº18, con N.I.F B-83191569, y de cuyo Órgano es Presidente D. Luis Sánchez-Marcos Sánchez.

CERTIFICO

Que el Consejo de Administración de la Sociedad ha adoptado los siguientes acuerdos, según consta en el Acta que se transcribe a continuación:

“En Madrid, a 31 de enero de 2.006.

El Presidente del Consejo de Administración, decidió someter a la votación de los Consejeros, por escrito y sin sesión, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Apertura de Sucursal de Elsamex Internacional en la República de Ecuador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 4 de los Estatutos de la Sociedad, se acuerda la apertura de una sucursal en la ciudad de Quito, República de Ecuador, a los efectos de realizar en dicho país las actividades previstas en los Estatutos de la Sociedad.

Al efecto, se acuerda asignar un capital de dos mil dólares norteamericanos (2.000 US\$) para la apertura de la nueva sucursal, y fijar su domicilio en la ciudad de Quito (República de Ecuador), Avenida 12 de Octubre N24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A, Oficina 1108.

Asimismo, se acuerda fijar como fecha de cierre del balance de la nueva sucursal, el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo con el cierre del ejercicio social de la Sociedad.

Igualmente, se acuerda nombrar representante legal de la Sociedad en la nueva sucursal a D^a. ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, Doctora en Jurisprudencia, portadora de la cédula de ciudadanía vigente No. 040057085-9, para que en su nombre y representación ejercite todas las facultades de disposición, administración y representación legal de la citada sucursal y, proceda a su inscripción en el Registro correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en las leyes de la República de Ecuador.

Al efecto, se acuerda conferir Poder General amplio y suficiente como Apoderado General de la Compañía ELSAMEX INTERNACIONAL, S.L. a favor de D^a. ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, Doctora en Jurisprudencia, portadora de la cédula de ciudadanía vigente No. 040057085-9, por tiempo indefinido y con las siguientes atribuciones: Actuar en los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía ELSAMEX INTERNACIONAL, S.L., con las más amplias facultades y atribuciones, como en derecho se requiere, para que pueda actuar ante cualquier autoridad de la República Ecuador ya sea nacional, provincial o municipal, así también para que pueda



celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, que deban ejecutarse en la República del Ecuador y en relación con estos a ejercer las acciones que le corresponde a la Sociedad, cumpliendo con las obligaciones contraídas, podrá demandar, contestar demandas, transigir, someter el pleito a la decisión de árbitros, interponer recursos, actuar pruebas, impugnar las mismas, desistir de las acciones o recursos con amplias atribuciones, inclusive las estipuladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para cumplir con este mandato la Apoderada podrá contratar empleados, fijar sus salarios, establecer condiciones de trabajo, terminar los contratos, recibir sumas de dinero, emitir recibos, abrir y cerrar cuentas en bancos, aceptar obligaciones, emitir títulos de crédito, endosar o negociar documentos y protestar toda clase de títulos, otorgar garantías reales, y firmar los respectivos documentos a nombre de ELSAMEX INTERNACIONAL, S.L. Finalmente cumplirá y hará cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta General de Socios. Se deja expresa constancia que las relaciones jurídicas establecidas entre D^a. ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA y la Compañía ELSAMEX INTERNACIONAL, S.L., se regirán por las reglas del mandato del Código Civil del Ecuador.

Finalmente, se acuerda que una vez inscrita la sucursal en el Registro correspondiente y pudiendo comenzar a realizar su giro comercial, D^a. ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA recibirá instrucciones precisas en cuanto al marco legal y administrativo para el buen funcionamiento de la misma.

Segundo.- Delegación de facultades.

Se faculta indistintamente al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, para que uno cualquiera de ellos, pueda elevar a públicos los acuerdos adoptados e incluso subsanarlos, solicitando con posterioridad su inscripción en el Registro Mercantil.

Mediante los servicios de mensajería se recabó el voto de los Señores Consejeros: D. Luis Sánchez-Marcos Sánchez, D. Joseph Turzi, representado por D. Roberto García García y D. Roberto García García.

Ninguno de los Consejeros se ha opuesto a este procedimiento de votación y acuerdo.

El resultado es que todos los Consejeros han aprobado los acuerdos por unanimidad.

V^o B^o
EL PRESIDENTE
(Están las firmas indicadas)''

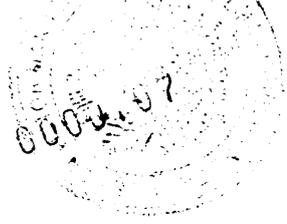
EL SECRETARIO

El acta se recibió debidamente firmada, en la forma descrita en el acta que se ha transcrito, el día 2 de febrero 2.006.



6R8399836

11/2005



Y para que así conste y surtan los efectos oportunos donde fuere pertinente, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 2 de febrero 2.006.

V° B°
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ES COPIA de su original, obrante en mi protocolo general corriente, a que me remito y en donde la anoto. Y para el compareciente, la expido en cuatro folios de papel timbrado notarial serie 6R, números 8399839 y los tres anteriores en orden que signo, firmo y rubrico en Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



[Handwritten signature]

Aplicación Arancel, Disp. Ad.3ª Ley 8/89
 BASES: DOCUMENTO SIN CUANTIA.-
 Arancel núms. 1, 4 y norma 8ª.-
 Derechos Arancelarios: 87,45 Euros.-

Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1973, de 2 de octubre)

1. País: *España*
2. Ha sido firmado por *D. Víctor Manuel Garrido de Palma*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
5. En Madrid
6. El *07 FEB. 2003*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *6613*
9. Sello/timbre:
10. Firmar



Don Ignacio Goma Lanzón
 Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano